

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 002/2020.**

- Denominación:** FORTALECIMIENTO DE LAS MESAS REGIONALES EN SAN Y APOYO A ACCIONES PRODUCTO DE LA SITUACION DE EMERGENCIA POR COVID-19, HURACAN ETA Y HURACAN IOTA
- Financiamiento:** UNIDAD TÉCNICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (UTSAN)/SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO.
- Componente:** FONDOS PROPIOS DE LA UTSAN DEL PRESUPUESTO APOYO PRESUPUESTARIO EUROSAN BUDGET FUENTE 23.
- Tipo de Contrato:** CONSULTOR INDIVIDUAL.

Nosotros, por una parte, **JOSE LINO PACHECO TINOCO** mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con Identidad número **1623-1967-00074**, en mi condición de Coordinador de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional, nombrado mediante Acuerdo No.00276-2018 Acción de Personal No. 0029/18 del primero de marzo del 2018, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo de Delegación **SCGG-00232-A-2017**, para los efectos legales correspondientes se denominara "**LA UTSAN**", y por otra parte, **DAYRI JOSCELIN GARCIA REYES** Abogada, master en seguridad alimentaria y nutrición, soltera, mayor de edad, hondureña, con domicilio en Comayagua, Comayagua, portadora de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1990-07218**, actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONSULTORA**"; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Consultoría Individual que estará regido por las cláusulas siguientes: **CONSIDERANDO:** Que "**LA UTSAN**", dependiente de "**LA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO**" tiene interés en que **LA CONSULTORA** preste los servicios para llevar a cabo la consultoría "**Implementación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PyENSAN) y apoyo a las mesas de SAN.**" **CONSIDERANDO:** Que "**LA CONSULTORA**", está dispuesto a prestar los servicios de consultoría requeridos por "**LA UTSAN**", para la "**Fortalecimiento de las Mesas Regionales en SAN y apoyo a acciones producto de la situación de emergencia por COVID-19 y Huracán ETA y IOTA.**", **POR TANTO:** "**LAS PARTES**", convienen lo siguiente: **1.- OBJETIVO DEL CONTRATO: GENERAL:** Contribuir con aporte técnico y metodológico al proceso de consolidación del funcionamiento de las MESAS SAN para la difusión de la PyENSAN y de sus lineamientos a nivel territorial y apoyar acciones relacionadas con las emergencias: Covid-19 y Huracán ETA e IOTA. **2. SERVICIOS:** I) En el marco de las competencias de la UTSAN, el acompañamiento técnico de "**LA CONSULTORA**" se focalizará en los siguientes ámbitos de intervención: 1.- Seguimiento y evaluación a la aplicación de la PyENSAN en las mancomunidades de la región. 2.- Apoyo a acciones emanadas desde la Dirección de la UTSAN relacionadas con las emergencias; COVID-19 y Huracán ETA y IOTA. 3.- Informe final de la misión que resuma y consolide las actividades llevadas a cabo y el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados esperados. II) "**LA CONSULTORA**" presentará a la UTSAN, los informes de avance de su

trabajo con las evidencias del caso. **3.- PRODUCTOS A ENTREGAR:** “**LA CONSULTORA**”, dependerá directamente del jefe del departamento de Planificación de la UTSAN y en esta instancia deberá entregar, para su aprobación, un cronograma de actividades que exprese en detalle las actividades a realizar durante la vigencia de la prestación de sus servicios. Por otro lado, un informe de las actividades realizadas con su correspondiente evidencia al término del periodo destinado para los servicios, “**LA CONSULTORA**” entregara los siguientes productos: I.- Informe de socialización de la PyENSAN en las mancomunidades de la región. II.- Informe sobre acciones de apoyo relacionadas con las emergencias; COVID-19, Huracán ETA y IOTA. III.- Informe final de la misión que resuma y consolide las actividades llevadas a cabo y el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, acompañado por evidencias del trabajo realizado. Los Informes deberán ser presentados en formato físico y digital (2 copias de cada uno debidamente rotulados). La propiedad de los productos desarrollados es de la UTSAN. **4.- PLAZO Y RESCISIÓN DE CONTRATO:** I) “**LA CONSULTORA**” prestará los Servicios durante el período de **QUINCE DÍAS (15) LABORABLES**, que comprende del primero (1) al 21 de diciembre del 2020. Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha de su firma. II) **Rescisión del Contrato:** Son causas de rescisión del presente contrato: **a)** La falta de cumplimiento por parte de “**LA CONSULTORA**” de cualquiera de las funciones o actividades estipuladas en este Contrato o en los documentos anexos, sin explicación que satisfaga los intereses de “**LA UTSAN**”; **b)** Por voluntad expresa de una de las partes notificada por escrito a la otra por lo menos con quince días de anticipación; **c)** Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; y **d)** Otras causales establecidas en leyes o reglamentos relacionados **5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, en oficinas que la UTSAN indique a **LA CONSULTORA**, debiendo desplazarse a la ciudad de Tegucigalpa o en la Región de Comayagua cuando por circunstancias de la prestación de sus servicios así lo demanden, debiendo **LA CONSULTORA** cubrir sus gastos de viaje y hospedaje con sus propios recursos. **6. PAGO Y AFECTACION PRESUPUESTARIA:** **a) Monto máximo:** El monto máximo de este contrato es de **SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.69,600.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. El gasto afectará el presupuesto 2020 y la ejecución presupuestaria siguiente: Programa 14 Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), Gerencia Administrativa 03, Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), Unidad Ejecutora 010 Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), Actividad 02 Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Objeto del Gasto 24200: Estudios, Investigaciones y análisis de factibilidad. **b) Calendario de Pago:** **LA CONSULTORA** recibirá UN (1) pago de **SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.69,600.00)** a la presentación del informe final, debidamente aprobado por la UTSAN. Al precio global de la Consultoría se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta, según la Ley y cualquier otra retención que legalmente sea procedente o en su defecto que el consultor cuente con constancia de pagos a cuenta emitida por SAR **c) Condiciones de Pago:** El pago se efectuará en Lempiras, a través del Sistema SIAFI posterior a la presentación del informe final de parte de “**LA CONSULTORA**” **d) Gastos:** El valor de la remuneración incluye los gastos de desplazamiento, hospedaje, alimentación. No así los gastos por combustibles, lubricantes y mantenimiento de vehículo que correrán por cuenta de la UTSAN a través de la Entidad Gestora del Proyecto **EUROSAN OCCIDENTE (EGP)** que asignará un vehículo a **LA CONSULTORA** para su



desplazamiento en la prestación de los servicios contratados y del cual **LA CONSULTORA** será totalmente responsable. Cualquier anomalía por desperfectos mecánicos o por mantenimiento preventivo del vehículo asignado a **LA CONSULTORA** deberá ser notificado por este a la Administración de la UTSAN o de la EGP con la anticipación y tiempo debido. El vehículo asignado estará cubierto con todas las coberturas indicadas en la póliza de seguros respectiva que para tal efecto la EGP tiene contratada. **7. CALIDAD DE SERVICIOS:** "LA CONSULTORA" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de capacidad, competencia e integridad, ética y profesionalidad, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósito de los Servicios asignados. **8. VIÁTICOS Y GASTOS:** "LA UTSAN" no proporcionará a "LA CONSULTORA" viáticos y gastos de viaje para prestar sus servicios fuera de la zona que se le ha asignado en este contrato, en su caso y por lo tanto serán absorbidos por "LA CONSULTORA". **9. CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor**

contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.” **10. CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este contrato y después de su término, “LA CONSULTORA” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA UTSAN” relacionado con los servicios, con este contrato o las actividades u operación de “LA UTSAN” sin el consentimiento previo por escrito de este último; de lo contrario será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a “LA UTSAN”. **11. PROPIEDAD DEL PRODUCTO:** Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por “LA CONSULTORA” para “LA UTSAN” en virtud de este Contrato, serán de propiedad de “LA UTSAN”, la que retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se haya ejecutado sus actividades conexas. **12. LEYES APLICABLES:** Este Contrato, su interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes aplicables, del Derecho Administrativo, de la República de Honduras. **13. MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado, total o parcialmente, en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando así lo acuerden por escrito las partes. **14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda diferencia, controversia, conflicto o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, que haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las partes de la solicitud de la otra parte para encontrar una solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las partes para su solución y se someten expresa y exclusivamente al proceso de conciliación y arbitraje de conformidad a la Ley de Conciliaciones y Arbitraje de la República de Honduras. **15. ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan su acuerdo y aceptación total del contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato y lo aceptan en todas y cada una de sus partes. **Tegucigalpa, M.D.C. 1 de diciembre del 2020.**



**JOSELINO PACHECO TINOCO**  
Director Unidad Técnica de Seguridad  
Alimentaria Y Nutricional (UTSAN).



**DAYRI JOSCELIN GARCIA REYES**  
“LA CONSULTORA”